

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	2
Funciones	2
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
Obligaciones del equipo de auditoría	4
Obligaciones de la entidad	5
6. CRITERIOS OBSERVADOS	5
7. ALCANCE	7
Área financiera y cumplimiento	7
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	9
General	9
Específicos	9
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
Dictamen del equipo de auditoría	11
Estados financieros	13
Notas a los estados financieros	16
Informe relacionado con el control interno	24
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	27
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	28
10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	50
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO	51



AUDITADO



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Empresa Eléctrica Municipal, es una institución descentralizada, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 1, 2, 47, 97 y 253.

Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículos: 1, 4, 10, 20, 21, 22, 23, 34, 36, 49, 50, 55, 56, 57, 58, 68, 72, 73, 96, 97, 98, 99, 100, 132, 139, 140, 141, 142, 143 y 147.

Decreto Número 14-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Descentralización, artículos 4, 6 y 8.

Decreto Número 93-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad.

Acuerdo Gubernativo Número 256-97, del Presidente de la República Reglamento de la Ley General de Electricidad República de Guatemala.

Acta Número 2, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, extendida por el Comité de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal del municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal.

Misión

Somos la principal distribuidora de energía eléctrica en Puerto Barrios, posición que hemos alcanzado gracias a un proyecto sólido, buscando una estrategia de crecimiento constante con base a un equipo comprometido con el objetivo de ofrecer un servicio eléctrico que garantice la transmisión, distribución y la comercialización de la energía eléctrica en cantidad y calidad adecuadas, a precios razonables y en armonía con el medio ambiente.

En la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, estamos orgullosos de lo que somos y del futuro que estamos construyendo, haciendo frente a nuevos retos.



Visión

Satisfacer las expectativas de nuestros usuarios y de la sociedad, llegando a ser una Empresa Eléctrica Municipal, sólida, altamente eficaz, reconocida por la alta calidad de su servicio.

Buscamos ser una Empresa Eléctrica Municipal, en crecimiento en el sub sector eléctrico, para llegar a ser el proveedor mayoritario de este servicio para todos los Municipios del Departamento de Izabal y lograr la motivación de los habitantes en la búsqueda del crecimiento económico por medio de la comercialización para el desarrollo sostenible y de este modo beneficiarse a nivel social.

Funciones

Las competencias propias de la Empresa Eléctrica Municipal son las siguientes:

Prestación de servicios de energía eléctrica, domiciliar, comercial, industrial y alumbrado público en el municipio de Puerto Barrios y cualquier otro municipio, aldea o caserío, donde cuente con red la empresa y según los convenios que se firmen y aprueben.

Generación de energía renovable de acuerdo al desarrollo de la EEMPB y de las necesidades del municipio.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realiza con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.



Nombramiento No. DAS-08-0097-2025, de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

El propósito de la auditoría es elevar la confianza de los usuarios mediante un dictamen que valide la razonabilidad de los estados financieros, bajo el marco de referencia aplicable. Para ello, el equipo de auditoría fundamenta su ejecución en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala (ISSAI.GT), siguientes:

Número de la Norma	Nombre de la Norma
ISSAI.GT 1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente.
ISSAI.GT 30	Código de ética.
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS.
ISSAI.GT 100	Principios fundamentales de auditoría del sector público.
ISSAI.GT 200	Principios fundamentales de la auditoría financiera.
ISSAI.GT 1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.
ISSAI.GT 1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1230	Documentación de auditoría.
ISSAI.GT 1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT 1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.
ISSAI.GT 1300	Planificación de una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT 1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
ISSAI.GT 1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.
ISSAI.GT 1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.
ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría.
ISSAI.GT 1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.
ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas.
ISSAI.GT 1510	Encargos iniciales de auditoría. Saldos de apertura.
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT 1530	Muestreo de auditoría.
ISSAI.GT 1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada.
ISSAI.GT 1550	Partes vinculadas.
ISSAI.GT 1560	Hechos posteriores.
ISSAI.GT 1580	Manifestaciones escritas.
ISSAI.GT 1610	Utilización del trabajo de los auditores internos.
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto.
ISSAI.GT 1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.
ISSAI.GT 1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente
ISSAI.GT 1706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.



4. NIVEL DE SEGURIDAD

El nivel de seguridad por el tipo de auditoría que se realiza (financiera y de cumplimiento), es razonable, comprende análisis de la mitigación de riesgos, análisis del diseño, que el mismo esté adecuado a las necesidades o naturaleza de la Empresa Eléctrica Municipal, tiene oportunidades de mejora y si el control interno está implementado y operando razonablemente.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observan Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los estados financieros de la entidad están exentos de incorrecciones materiales.

La auditoría inicia la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados la liquidación presupuestaria, que comprende: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Ejecución Presupuestaria y Notas a los Estados Financieros. La selección de procedimientos depende de los criterios establecidos por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros ya sea por fraude o error. La auditoría implica, asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable de no llegar a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. En la evaluación de riesgos, se tiene en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informa o comunica por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los estados financieros y que se hayan podido detectar en el curso de la auditoría, para el efecto es necesario mencionar que podrían realizarse informes parciales.

Cuando el equipo de auditoría finaliza el trabajo de campo, da a conocer a los



responsables de la Entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indica hora, lugar y fecha de la reunión y brinda un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basa en que la entidad y los encargados de la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones y responsabilidades siguientes:

- a. Elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros (o elaboración y presentación de estados financieros que proporcionen una imagen fiel y auténtica de las operaciones y cifras de la entidad).
- b. Implementación de los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de estados financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.
- c. Facilitar al equipo de auditoría: i) Acceso oportuno a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. ii) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. iii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. iv) Indicar si existe información que no esté disponible para la realización de la presente auditoría y que pueda limitar el alcance de la auditoría.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Para evaluar los aspectos de cumplimiento de la materia controlada, se considera lo siguiente:

Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículos: 34. Reglamentos Internos, 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículos: 25. Presentación de una oferta por persona y 43. Modalidades específicas, literal b).

Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Artículos: 3. Registro de los ingresos propios, 12. Celebración de convenios, 15. Ejecución física y financiera, 81. Ejecución física de inversión, 82.



Inversión, 88. Acceso al Sistema de Información de Inversión Pública y 89. Seguimiento de la inversión física y georreferencial.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículos: 3. Programación de Negociaciones, 21. Adjudicación, 29. Arrendamientos de Bienes Muebles, Vehículos, Maquinaria y equipo y 61. Fraccionamiento.

Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición, III. Marco Conceptual, 2. Área de Contabilidad, 2.1 Normas de Control Interno, literal d, 3. Área de Tesorería, 3.1 Normas de Control Interno, 3.3.2 Recaudación de Ingresos por el Sistema Bancario, 3.4 Ejecución de Pagos, 4. Deuda Municipal y donaciones, 4.1 Deuda Municipal, 4.1.2 Otras Cuentas y Documentos a Pagar, 4.2 Donaciones, 4.2.1 Normas de Control Interno; IV. Marco Operativo y de Gestión, 1. Gestión de Ingresos y Egresos, 1.1 Gestión de Ingresos, 1.1.1 Recaudación de Ingresos Propios, 1.2 Gestión de Egresos, 1.2.1 Órdenes de Compra, Normas de Control Interno, literal d, 1.2.3 Gasto Recurrente Variable, 2. Gestión de contratos, 2.2 Modificaciones a los Términos de un Contrato, 2.5 Recepción Final, 2.6 Pago de liquidación y liquidación final, 2.8 Rescisión de Contratos, 4. Donaciones, 5. Modificaciones y Transferencias Presupuestarias, 6. Conciliación Bancaria, 7. Convenio de Pago, 9. Registro de Transacciones Contables Manuales, 10. Almacén, 11. Inventario.

Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma No. 1 Normas de Aplicación General de la Administración de las Entidades, 1.1 Filosofía de Control Interno, 1.1.1 Prácticas Éticas y valores. Norma No. 3 Normas Aplicables a las Actividades de Control Interno, 3.1 Selección y Desarrollo de Actividades de Control, literal f.

Acta Extraordinaria No. 96-2021, del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal, Manual de Funciones y Descriptor de Puestos Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios. A. Identificación y B. Funciones.

Acta Extraordinaria No. 08-2024, del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal, Reglamento de Fondo en Avance Rotativo. Artículos: 4 y 10.

Resolución Número DCE-01-2024, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las adiciones, modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, 3. Descripción de las Cuentas, 1237 Otros Activos Fijos, 1238 Infraestructura, 5142 Venta de Servicios y 5161 Intereses.



Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. Artículo 53. Aceptación y Aprobación de Donaciones.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. Artículo 53. Donaciones en especie.

Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7ª. Edición. VI. Clasificación de recursos por rubro, 3. Descripción de las Cuentas, Clase 14. Ingresos de Operación y Clase 15. Rentas de la Propiedad.

Decreto Número 68-86, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Artículo 8.

Acuerdo Gubernativo No. 194-2018, del Presidente de la República, Reglamento para la Gestión Integral de Bifelinos Policlorados (PCB) y equipos que lo contienen. Artículos: 2. Campo de Aplicación, 6. Registro en el Sistema de Información de PCB y 28. Almacenamiento de Equipo y Desechos Contaminados.

7. ALCANCE

Área financiera y cumplimiento

Área Financiera

La auditoría financiera, comprendió la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y cualitativamente, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, 1232 Maquinaria y Equipo, 1237 Otros Activos Fijos y 1238 Bienes de Uso Común; del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar, 2151 Documentos a Pagar a Largo Plazo y 2221 Fondos a Terceros; del Patrimonio: 3112 Resultados de Ejercicios Anteriores; específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.



Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5142 Venta de Servicios, 5161 Intereses y 5182 Donaciones Especie; Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6121 Intereses y Comisiones, 6124 Otros Alquileres, 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado y 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Privado; específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Área de cumplimiento

Se verificó el control interno institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tuvieran incidencia en la información financiera y de cumplimiento. Por lo anterior, de acuerdo con la matriz de relación presupuesto a contabilidad, se evaluaron los renglones, que afectaron la ejecución presupuestaria en las cuentas contables, de conformidad con el alcance financiero.

Otros aspectos

De conformidad con la providencia número PROV.DAS-08-1069-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025. La auditoría incluyó dentro de su materia controlada el examen de la gestión S/N, de fecha 17 de diciembre 2025, en lo que corresponde a la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios referente a los puntos 2.3 Convenio de la Municipalidad de Puerto Barrios con el INDE, y 2.4 Vehículos, de la Municipalidad de Puerto Barrios Izabal; se determinó que existe un contrato de reconocimiento de deuda No. 264-2021, entre la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, Izabal y el Instituto Nacional de electrificación INDE, el cual indica en la cláusula, Décima Tercera: Vigencia. El presente contrato estará vigente hasta que estén cumplidas las obligaciones contractuales, dicho contrato consta de 360 cuotas y la última a pagar en el mes de junio 2051, y los expedientes de mantenimiento de los vehículos placas 828MNG y 314JNM, se encuentran debidamente conformados según lo estipula la normativa legal vigente. Según Oficio No. 01-DAS-08-0097-2025 de fecha 7 de mayo de 2026, se solicitó a la Dirección de Municipalidades que se realicen las gestiones para practicar Auditoria de Desempeño por la adquisición de bloques de energía eléctrica al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, durante el ejercicio fiscal 2025.

Según Oficio No. 01-DAS-08-0097-2025 de fecha 7 de mayo de 2026, se solicitó a la Dirección de Municipalidades que realicen las gestiones necesarias para practicar Auditoria de Desempeño por la adquisición de bloques de energía eléctrica al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, durante el ejercicio fiscal 2025.



8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Verificar el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto, para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros de la Entidad.

Específicos

Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.

Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.

Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.

Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sea significativos.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados, que por la materialidad y naturaleza sea significativos.

Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.

Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar las compras y contrataciones efectuadas por la entidad, con énfasis en



las compras directas y compras de baja cuantía, de conformidad con la evaluación de riesgos efectuada y a los expedientes determinados en el tamaño de la muestra y de conformidad al proceso de selección determinado por el equipo de auditoría.

9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor
Hugo Rene Sarceño Orellana
Gerente General
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS
Su Despacho

Señor (a) Gerente General:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS al 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Guatemala, 11 de mayo de 2026

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. OLGA PATRICIA RABANALES ROMÁN DE MORALES
COORDINADOR

Fecha firma 09/05/2026 07:48:12

Identificador único del documento

usuario (hash)

92a6897c951c4af253c9b3829c17c39bc990235e747f466

9b3c28ae589cf2ff9e2af2d0a02fb7c74592303950ac70f

18edd2240000eb005ae79e9763dfca9ea3

Lic. MARVIN ORLANDO SANCE ESQUIVEL
SUPERVISOR

Fecha firma 09/05/2026 07:48:19

Identificador único del documento

usuario (hash)

cb6a54dd2859a87f6a94798f4019a89ab9

c96eeab2e04b041ac6112503e719f9ac3a

ab1563a7781a6e1a53c7ce1c07c51138d1

c1d6220312600a167b7ee890ba



Estados financieros

Página: 1 de 1
Fecha: 19/01/2026
Hora: 10:09:35
R00815398.rpt
Usuario: CLAUDIA_DIAZ



SIAF: SICOIN GL
EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 21200101



Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2025

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos	71,182,593.63	2113 Gastos del Personal a Pagar	535,672.26
Total de ACTIVO DISPONIBLE	71,182,593.63	2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	15,880,904.02
1130 ACTIVO EXIGIBLE		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	16,416,576.28
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	57,761,519.20	2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	
Total de ACTIVO EXIGIBLE	57,761,519.20	2151 Fondos de Terceros	1,458,855.18
1140 ACTIVO REALIZABLE (NETO)		2152 Fondos en Garantía	4,598,313.33
1141 Materias Primas, Materiales y Suministros (ALMACEN)	49,039.00	Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	6,057,168.51
Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO)	49,039.00	Total de PASIVO CORRIENTE	22,473,744.79
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2200 PASIVO NO CORRIENTE	
1220 CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	
1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	25,512,056.67	2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	293,537,472.10
Total de CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	25,512,056.67	Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	293,537,472.10
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de PASIVO	293,537,472.10
1232 Maquinaria y Equipo	7,345,656.62	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1237 Otros Activos Fijos	2,654,677.78	3100 PATRIMONIO NETO	
1238 Bienes de Uso Común	75,302,978.09	3110 Patrimonio Municipal	
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	85,303,312.49	3112 Resultado del Ejercicio	-34,291,543.80
1300 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-41,911,152.10
1310 ACTIVO		Total de Patrimonio Municipal	-76,202,695.90
1312 ACTIVO		Total de PATRIMONIO NETO	-76,202,695.90
1313 ACTIVO		Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	239,808,520.99
Total de ACTIVO	110,815,369.16	Total Pasivo + Patrimonio	239,808,520.99
1320 ACTIVO			
1321 ACTIVO			
1322 ACTIVO			
1323 ACTIVO			
1324 ACTIVO			
1325 ACTIVO			
1326 ACTIVO			
1327 ACTIVO			
1328 ACTIVO			
1329 ACTIVO			
1330 ACTIVO			
1331 ACTIVO			
1332 ACTIVO			
1333 ACTIVO			
1334 ACTIVO			
1335 ACTIVO			
1336 ACTIVO			
1337 ACTIVO			
1338 ACTIVO			
1339 ACTIVO			
1340 ACTIVO			
1341 ACTIVO			
1342 ACTIVO			
1343 ACTIVO			
1344 ACTIVO			
1345 ACTIVO			
1346 ACTIVO			
1347 ACTIVO			
1348 ACTIVO			
1349 ACTIVO			
1350 ACTIVO			
1351 ACTIVO			
1352 ACTIVO			
1353 ACTIVO			
1354 ACTIVO			
1355 ACTIVO			
1356 ACTIVO			
1357 ACTIVO			
1358 ACTIVO			
1359 ACTIVO			
1360 ACTIVO			
1361 ACTIVO			
1362 ACTIVO			
1363 ACTIVO			
1364 ACTIVO			
1365 ACTIVO			
1366 ACTIVO			
1367 ACTIVO			
1368 ACTIVO			
1369 ACTIVO			
1370 ACTIVO			
1371 ACTIVO			
1372 ACTIVO			
1373 ACTIVO			
1374 ACTIVO			
1375 ACTIVO			
1376 ACTIVO			
1377 ACTIVO			
1378 ACTIVO			
1379 ACTIVO			
1380 ACTIVO			
1381 ACTIVO			
1382 ACTIVO			
1383 ACTIVO			
1384 ACTIVO			
1385 ACTIVO			
1386 ACTIVO			
1387 ACTIVO			
1388 ACTIVO			
1389 ACTIVO			
1390 ACTIVO			
1391 ACTIVO			
1392 ACTIVO			
1393 ACTIVO			
1394 ACTIVO			
1395 ACTIVO			
1396 ACTIVO			
1397 ACTIVO			
1398 ACTIVO			
1399 ACTIVO			
1400 ACTIVO			
1401 ACTIVO			
1402 ACTIVO			
1403 ACTIVO			
1404 ACTIVO			
1405 ACTIVO			
1406 ACTIVO			
1407 ACTIVO			
1408 ACTIVO			
1409 ACTIVO			
1410 ACTIVO			
1411 ACTIVO			
1412 ACTIVO			
1413 ACTIVO			
1414 ACTIVO			
1415 ACTIVO			
1416 ACTIVO			
1417 ACTIVO			
1418 ACTIVO			
1419 ACTIVO			
1420 ACTIVO			
1421 ACTIVO			
1422 ACTIVO			
1423 ACTIVO			
1424 ACTIVO			
1425 ACTIVO			
1426 ACTIVO			
1427 ACTIVO			
1428 ACTIVO			
1429 ACTIVO			
1430 ACTIVO			
1431 ACTIVO			
1432 ACTIVO			
1433 ACTIVO			
1434 ACTIVO			
1435 ACTIVO			
1436 ACTIVO			
1437 ACTIVO			
1438 ACTIVO			
1439 ACTIVO			
1440 ACTIVO			
1441 ACTIVO			
1442 ACTIVO			
1443 ACTIVO			
1444 ACTIVO			
1445 ACTIVO			
1446 ACTIVO			
1447 ACTIVO			
1448 ACTIVO			
1449 ACTIVO			
1450 ACTIVO			
1451 ACTIVO			
1452 ACTIVO			
1453 ACTIVO			
1454 ACTIVO			
1455 ACTIVO			
1456 ACTIVO			
1457 ACTIVO			
1458 ACTIVO			
1459 ACTIVO			
1460 ACTIVO			
1461 ACTIVO			
1462 ACTIVO			
1463 ACTIVO			
1464 ACTIVO			
1465 ACTIVO			
1466 ACTIVO			
1467 ACTIVO			
1468 ACTIVO			
1469 ACTIVO			
1470 ACTIVO			
1471 ACTIVO			
1472 ACTIVO			
1473 ACTIVO			
1474 ACTIVO			
1475 ACTIVO			
1476 ACTIVO			
1477 ACTIVO			
1478 ACTIVO			
1479 ACTIVO			
1480 ACTIVO			
1481 ACTIVO			
1482 ACTIVO			
1483 ACTIVO			
1484 ACTIVO			
1485 ACTIVO			
1486 ACTIVO			
1487 ACTIVO			
1488 ACTIVO			
1489 ACTIVO			
1490 ACTIVO			
1491 ACTIVO			
1492 ACTIVO			
1493 ACTIVO			
1494 ACTIVO			
1495 ACTIVO			
1496 ACTIVO			
1497 ACTIVO			
1498 ACTIVO			
1499 ACTIVO			
1500 ACTIVO			



Licda. María Gabriela Valverde Alarcon
Auditor Interno



Lic. Hugo Rene Sarceno Orellana
Gerente General



P.C. Nestor Jones Aldana Tobar
Director Financiero



P.C. Claudia Patricia Diaz Morales
Jefe de Contabilidad



SIAF: SICOIN GL
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 21200101

Página: Página 1 de 1
Fecha: 17/01/2026
Hora: 15:47:31
R00815271.rpt

Usuario: NESTOR ALDA



Estado Resultados
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Del: 01/01/2025 al 31/12/2025

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	145,095,772.93
5100	INGRESOS CORRIENTES	145,095,772.93
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	141,612,308.31
5142	Venta de Servicios	141,612,308.31
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,248,464.62
5161	Intereses	3,248,464.62
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	235,000.00
5182	DONACIONES EN ESPECIE	235,000.00
6000	GASTOS	179,387,316.73
6100	GASTOS CORRIENTES	179,387,316.73
6110	GASTOS DE CONSUMO	163,599,528.27
6111	Remuneraciones	24,561,001.40
6112	Bienes y Servicios	139,038,526.87
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,350,455.08
6121	Intereses y Comisiones	2,869,130.08
6124	Otros Alquileres	481,325.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	319,969.05
6143	Pérdidas por Inventarios	319,969.05
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	12,117,364.33
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	529,830.68
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	11,587,533.65
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-34,291,543.80



P.C. Claudia Patricia Díaz Morales
Jefe de Contabilidad

P.C. Nestor Jones Aldana Tobar
Director Financiero



Lic. Hugo Rene Sarceno Orellana
Gerente General

Licda. María Gabriela Valverde Maquín
Auditor Interno





EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL

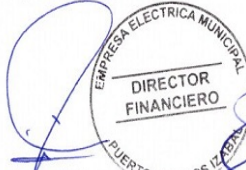
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025

Clase	DESCRIPCIÓN	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
INGRESOS		180,000,000.00	98,634,241.66	278,634,241.66	144,860,772.93
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	179,000,000.00	-	179,000,000.00	141,612,308.31
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,000,000.00	-	1,000,000.00	3,248,464.62
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		98,634,241.66	98,634,241.66	-
programa	EGRESOS	180,000,000.00	98,634,241.66	278,634,241.66	194,786,165.75
1	ACTIVIDADES CENTRALES	168,545,420.00	98,634,241.66	267,179,661.66	184,362,455.70
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	11,454,580.00	-	11,454,580.00	10,423,710.05

RESUMEN	
INGRESOS PERCIBIDOS	144,860,772.93
EGRESOS EJECUTADOS	194,786,165.75
SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO	- 49,925,392.82

El Infrascrito Director Financiero, CERTIFICA: Que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, departamento de Izabal, fue preparado con las cifras contenidas en el Sistema de Contabilidad Integrado para Gobiernos Locales (SICOIN GL) dando como resultado un SUPERAVIT/DEFICIT por valor de -Q49,925,392.82 cuarenta y nueve millones novecientos veinticinco mil trescientos noventa y dos 82/100.





Nestor Jones Aldana Tobar Lic. Hugo Rene Sarceño Chirapá Lic. María Gabriela Valverde Marroquín
 Director Financiero Gerente General Auditor Interno
 Empresa Eléctrica Municipal Empresa Eléctrica Municipal Empresa Eléctrica Municipal





Notas a los estados financieros



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA No. 1

BASE LEGAL

Para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización, el artículo 241 de la Constitución Política de la República en el párrafo cuatro establece: "Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado", por tanto, lo relativo a la Rendición de Cuentas del Estado y de conformidad con el mismo, la Empresa Eléctrica se ajusta a la aplicación del referido principio de unidad.

El artículo 42 del Decreto 101-97 emitido por el Congreso de la República de Guatemala en el párrafo segundo establece: "Para efectos de consolidación de información presupuestaria y financiera, que permita la liquidación presupuestaria que establece el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura, Municipalidades, Instituto de Fomento Municipal y cualquier otra entidad autónoma con presupuesto propio, remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año".

El artículo 50 del Decreto 101-97 emitido por el Congreso de la República de Guatemala en el párrafo segundo establece: "Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal".

El artículo 2 del Acuerdo A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, numeral II El 31 de marzo de cada año, inciso a) establece: "Estados financieros al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior, con las cuentas patrimoniales definidas en el Plan Único de Cuentas para el Sector Público no Financiero.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

De acuerdo con el principio de contabilidad y el artículo 1 del Decreto 17-2002 establece: "La unidad monetaria de Guatemala se denomina Quetzal se representa por la letra Q", por tanto, los registros contables están expresados en Quetzales por ser la unidad monetaria que rige el país.

Estados Financieros al 31 de diciembre 2025



**NOTA No. 3**
PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

NOTA No. 4
BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5
PLATAFORMA INFORMÁTICA

Desde el mes de agosto del año 2010 los registros de los ingresos y egresos presupuestarios se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales, conocido por las siglas –SICOIN GL-. SICOIN GL es una herramienta que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una plataforma informática bajo responsabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas. La comunicación es a través de Internet con acceso desde cualquier parte del mundo, única y exclusivamente tienen acceso las personas autorizadas por cada institución, está personalizado a través de perfiles definidos dentro del sistema.

Adicionalmente el Artículo 27 del Decreto 13-2013, que reforma el Artículo 42 Bis del Decreto 101-97, establece lo siguiente: Todas las entidades del sector público, incluyendo las de Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, particularmente las Municipalidades, los Organismos del Estado, la Universidad de San Carlos de Guatemala, Federaciones y Confederaciones Deportivas, Consejos de Desarrollo, Instituto de Fomento Municipal, Fideicomisos Constituidos con Fondos Públicos, Organismos Regionales e Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros que ejecuten fondos públicos, están obligadas a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes.

NOTA No. 6
BANCOS (1112)

El monto de esta cuenta refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Dirección Financiera de la Empresa Eléctrica Municipal.

Estados Financieros al 31 de diciembre 2025





Al 31 de diciembre 2025 el saldo de la Cuenta 1112 Bancos asciende a setenta y un millones ciento ochenta y dos mil quinientos noventa y tres quetzales con sesenta y tres centavos (Q.71,182,593.63), como se integra a continuación:

Banco	Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	PGRIT02	Conciliación Bancaria
Industrial	0540531855	Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios	71,182,593.63	71,182,593.63
Internacional	1516000579	Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios	0.00	0.00
Total			71,182,593.63	71,182,593.63

Transacciones pendientes de registro en SICOIN GL

Fecha	No. Doc / No. Exp	Descripción	Valor en Q.
Sumas iguales al 31 de diciembre 2025			71,182,593.63 71,182,593.63

NOTA No. 7
CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO (1131)

En esta cuenta se registra saldo por cobrar cuyo monto asciende a la cantidad de cincuenta y siete millones setecientos sesenta y un mil quinientos diecinueve quetzales con veinte centavos (Q.57,761,519.20) que corresponde a morosidad a corto plazo de la cartera de clientes de la Empresa Eléctrica Municipal al 31 de diciembre de 2025, Deudores de la Municipalidad al 31 de diciembre 2025 y Créditos Fiscales al 30 de noviembre 2025, integrados de la siguiente manera:

SubCta1	SubCta2	Aux	Nombre	Valor en Q.
01	00		Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	16,928,400.61
		2399083	Usuarios morosos de la EEMPB al 31/12/2025	16,928,400.61
02	00		Deudores de la Municipalidad	17,468.59
		7198914	OSCAR ESTUARDO CALDERÓN MORALES	17,468.59
07	01		Iva Credito Fiscal	40,815,650.00
		0	IVA a favor de la EEMPB al 30/11/2025	40,815,650.00
Total de la Cuenta				57,761,519.20

NOTA No. 8
MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS (1141)

En esta cuenta se registra el saldo del inventario de Almacén por cuarenta y nueve mil treinta y nueve quetzales exactos (Q.49,039.00) al 31 de diciembre 2025; que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de insumos requeridos para el desempeño de las actividades operativas, conforme al siguiente detalle.

Concepto	Valor en Q.
Materiales Eléctricos	49,039.00
Total de la Cuenta	49,039.00





NOTA No. 9
CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO (1221)

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre 2025 es por veinticinco millones quinientos doce mil cincuenta y seis quetzales con sesenta y siete centavos (Q.25,512,056.67), que corresponde a morosidad de usuarios de energía eléctrica a largo plazo.

NOTA No. 10
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)

El saldo de este grupo de cuentas al 31 de diciembre 2025 es por ochenta y cinco millones trescientos tres mil trescientos doce quetzales con cuarenta y nueve centavos (Q.85,303,312.49); y registra el valor de los bienes los cuales están valuados al precio de adquisición.

El inventario de bienes muebles de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios se resume de la siguiente manera:

Cuenta	SubCta1	Descripción	Valor en Q.
1232		Maquinaria y Equipo	7,345,656.62
	03	De Oficina y Muebles	2,111,688.32
	04	Médico-Sanitario y de Laboratorio	425.00
	05	Educacional, Cultural y Recreativo	268,057.00
	06	De Transporte	4,747,731.92
	07	De Comunicaciones	104,094.43
	08	Herramientas	113,659.95
1237		Otros Activos Fijos	2,654,677.78
	00	Otros Activos Fijos	2,654,677.78
1238		Bienes de Uso Común	75,302,978.09
	00	Bienes de Uso Común	75,302,978.09
Total de la Cuenta			85,303,312.49

NOTA NO. 11
GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (2113)

El saldo de la cuenta al 31 de diciembre 2025 asciende a quinientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q.535,672.26), que corresponde a retenciones por pagar; y están integradas de la siguiente forma:





SubCta1	SubCta2	Aux	Acreeedor	Valor en Q.
04	00		Retenciones a Pagar	535,672.26
		106	Amortización Banrural	14,477.09
		118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	70,202.32
		122	Tímbr y Papel Sellado	11,340.00
		125	Amortización Préstamos CHN	37,845.55
		201	Cuotas I.G.S.S.	104,163.14
		203	Impuesto Sobre la Renta	13,684.82
		205	ISR Sobre Dietas	18,900.00
		206	ISR Sobre Relación de Dependencia	28,514.61
		211	Retenciones Judiciales	226,526.46
		212	Retenciones Varias	10,018.27
Total de la Cuenta				535,672.26

NOTA No. 12**OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (2116)**

El saldo de la cuenta asciende a quince millones ochocientos ochenta mil novecientos cuatro quetzales con dos centavos (Q.15,880,904.02), que corresponde a IVA retenido al 31 de diciembre 2025, misma que se regulariza con la liquidación de las facturaciones del Instituto Nacional de Electrificación –INDE– en el sentido que el Impuesto al Valor Agregado que se cobra a los usuarios se compensa con el Impuesto al Valor Agregado que el INDE cobra por el servicio facturado.

NOTA No. 13**FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA (2150)**

El saldo de este grupo de cuentas es por seis millones cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho quetzales con cincuenta y un centavos (Q.6,057,168.51), registra saldo en concepto de otros fondos de terceros que corresponde depósitos que realizaron los usuarios en banco industrial y que no se apersonaron a solicitar su factura que suma un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco quetzales con dieciocho centavos (Q.1,458,855.18) y Fondos en Garantía que corresponde a depósitos efectuados al momento de solicitar la instalación de un servicio de energía eléctrica, y que se devuelve al usuario en el momento que cancela el uso del servicio, que suman cuatro millones quinientos noventa y ocho mil trescientos trece quetzales con treinta y tres centavos (Q.4,598,313.33). La cuenta se integra de la siguiente manera:

Estados Financieros al 31 de diciembre 2025





Cuenta	SubCta1	Aux	Año	Descripción	Valor en Q.
2151	02	505		Otros Fondos de Terceros	1,458,855.18
			2025	Depósitos diversos de Enero a Diciembre	1,458,855.18
2152	00	506		Fondos en Garantía	4,598,313.33
			2013	Depósitos en garantía de Enero a Diciembre	137,700.00
			2014	Depósitos en garantía de Enero a Diciembre	248,800.50
			2015	Depósitos en garantía de Enero a Diciembre	76,682.83
			2016	Depósitos en garantía de Enero a Diciembre	600.00
			2017	Depósitos en garantía de Enero a Diciembre	1,023,980.00
			2018	Depósitos en garantía de Enero a Diciembre	379,500.00
			2019	Depósitos en garantía de Enero a Diciembre	465,650.00
			2020	Depósitos en garantía de Enero a Diciembre	298,200.00
			2021	Depósitos en garantía de Enero a Diciembre	433,100.00
			2022	Depósitos en garantía de Enero a Diciembre	567,200.00
			2023	Depósitos en garantía de Enero a Diciembre	332,600.00
			2024	Depósitos en garantía de Enero a Diciembre	284,200.00
			2025	Depósitos en garantía de Enero a Diciembre	350,100.00
Total de la Cuenta					6,057,168.51

NOTA No. 14**DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (2221)**

En esta cuenta se registra el contrato de reconocimiento de deuda suscrito entre el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios; INDE-EEM de Puerto Barrios No. 243-2018. El saldo de la cuenta al 31 de diciembre 2025 asciende a doscientos noventa y tres millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos quetzales con diez centavos (Q.293,537,472.10).

NOTA No. 15**PATRIMONIO MUNICIPAL (3110)**

El patrimonio de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios al 31 de diciembre 2025 registra un saldo de menos setenta y seis millones doscientos dos mil seiscientos noventa y cinco quetzales con noventa centavos (-Q.76,202,695.90) se integra de la siguiente manera:

SubCta1	Descripción	Movimientos en Q.	Valor en Q.
01	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores		-41,911,152.10
	Saldo Inicial al 01 de enero 2025	-51,837,838.73	
	Complemento de Almacén al 31-12-2025	-254,273.17	
	Complemento de crédito fiscal al 30-11-2025	5,209,160.00	
	Complemento de Usuarios Morosos al 31-12-2025	4,971,799.80	
02	Resultados del Ejercicio		-34,291,543.80
	Ingresos al 31 de diciembre 2025	145,095,772.93	
	Gastos al 31 de diciembre 2025	-179,387,316.73	
Total de la Cuenta			-76,202,695.90

Estados Financieros al 31 de diciembre 2025



**NOTA No. 16****INGRESOS (5000)**

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al período comprendido del 01 enero al 31 diciembre 2025, los Ingresos de funcionamiento ascienden a ciento cuarenta y cinco millones noventa y cinco mil setecientos setenta y dos quetzales con noventa y tres centavos (Q. 145,095,772.93), se integra de la siguiente manera:

Cuenta	SubCta1	SubCta2	Concepto de los Ingresos	Movimiento en Q.	Valor en Q.
5142			Venta de Servicios		141,612,308.31
	00	00	Venta de Servicios	141,612,308.31	
5161			Intereses		3,248,464.62
	00	00	Intereses	3,248,464.62	
5182			Donaciones en Especie		235,000.00
	00	00	Donaciones en especie internas	235,000.00	
Total					145,095,772.93

NOTA No. 17**GASTOS (6000)**

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al período comprendido del 01 enero al 31 diciembre 2025, los Gastos corrientes en este grupo de cuentas ascienden a ciento setenta y nueve millones trescientos ochenta y siete mil trescientos dieciséis quetzales con setenta y tres centavos (Q. 179,387,316.73) y la integración de estas erogaciones es la siguiente:

Cuenta	SubCta1	SubCta2	Nombre de la Cuenta	Valor en Q.
6111			Remuneraciones	24,561,001.40
	01		Al Personal Civil	
		01	Sueldos y Salarios	22,022,700.76
		02	Aportes Patronales al Seguro Social	1,350,134.40
		03	Otros Aportes Patronales	1,074,199.11
		04	Beneficios Sociales	113,967.13
6112			Bienes y Servicios	139,038,526.87
	01	00	Servicios no Personales	127,221,876.82
	02	00	Impuestos, Derechos y Tasas	25,267.09
	03	00	Bienes de Consumo	11,791,382.96
6121			Intereses y Comisiones	2,869,130.08
	01	01	Intereses Deuda Interna	2,869,130.08
6124			Otros Alquileres	481,325.00
	00	00	Otros Alquileres	481,325.00
6143			Pérdidas por Inventarios	319,969.05
	01	01	Pérdidas por Baja de Inventarios	319,969.05
6151			Transferencias Otorgadas al Sector Privado	529,830.68
	00	00	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	529,830.68
6152			Transferencias Otorgadas al Sector Público	11,587,533.65
	00	00	Transferencias Otorgadas al Sector Público	11,587,533.65
Total de la Cuenta				179,387,316.73

Estados Financieros al 31 de diciembre 2025



**NOTA No. 18****POLÍTICAS CONTABLES**

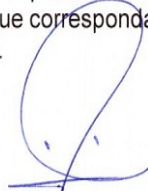
Principios Contables: Son los contenidos en la Resolución No.001-2003 del director de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 03 de febrero de 2003.

Prestaciones Laborales: No se aprovisiona anualmente el pasivo laboral, sino que se afecta el renglón presupuestario en el período fiscal que corresponda, realizando las modificaciones y/o ampliaciones según corresponda.



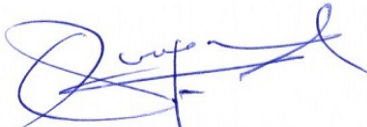

Claudia Patricia Díaz Morales
Jefe de Contabilidad




P.C. Néstor Jones Aldana Tobán
Director Financiero


Licda. María Gabriela Valverde Marroquín
Auditor Interno




Lic. Hugo René Sarceño Orellana
Gerente General



Estados Financieros al 31 de diciembre 2025



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Hugo Rene Sarceño Orellana
Gerente General
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS al 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA



Área financiera y cumplimiento

Licda. OLGA PATRICIA RABANALES ROMÁN DE MORALES
COORDINADOR

Fecha firma 09/05/2026 07:48:12

Identificador único del documento

usuario (hash)

92a6897c951c4af253c9b3829c17c39bc990235e747f466

9b3c28ae589cf2ff9e2af2d0a02fb7c74592303950ac70f

18edd2240000eb005ae79e9763dfca9ea3

Lic. MARVIN ORLANDO SANCE ESQUIVEL
SUPERVISOR

Fecha firma 09/05/2026 07:48:19

Identificador único del documento

usuario (hash)

cb6a54dd2859a87f6a94798f4019a89ab9

c96eeab2e04b041ac6112503e719f9ac3a

ab1563a7781a6e1a53c7ce1c07c51138d1

c1d6220312600a167b7ee890ba



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Hugo Rene Sarceño Orellana
Gerente General
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incorrecta reclasificación de la cuenta contable
2. Donaciones en especie no informadas a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas
3. Falta de formas oficiales para el registro de intereses



4. Falta de convenio de cobro
5. Incorrecta aplicación de rubro presupuestario
6. Falta de instrumento ambiental para el almacenamiento de transformadores usados

Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. OLGA PATRICIA RABANALES ROMÁN DE MORALES
COORDINADOR

Fecha firma 09/05/2026 07:48:12

Identificador único del documento

usuario (hash)

92a6897c951c4af253c9b3829c17c39bc990235e747f466

9b3c28ae589cf2ff9e2af2d0a02fb7c74592303950ac70f

18edd2240000eb005ae79e9763dfca9ea3

Lic. MARVIN ORLANDO SANCE ESQUIVEL
SUPERVISOR

Fecha firma 09/05/2026 07:48:19

Identificador único del documento

usuario (hash)

cb6a54dd2859a87f6a94798f4019a89ab9

c96eeab2e04b041ac6112503e719f9ac3a

ab1563a7781a6e1a53c7ce1c07c51138d1

c1d6220312600a167b7ee890ba



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incorrecta reclasificación de la cuenta contable

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, según muestra de auditoría, se determinó que se reclasificaron de manera incorrecta la adquisición de transformadores por valor de Q6,836,835.00, toda vez que dichos transformadores no forman capital fijo, por lo que, deben ser inventariados y registrados en la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:...d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ...f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias; ...h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley..."

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición. III. Marco Conceptual, 2. Área de Contabilidad, establece: "...El Área de Contabilidad registra y produce información relacionada con la administración financiera sea esta de carácter presupuestario o extrapresupuestario, de contabilidad patrimonial y de flujos de fondos, para la toma de decisiones, al mismo tiempo que constituye una herramienta insustituible de control interno y un referente necesario para la auditoría interna. Las unidades administrativas responsables de registrar la contabilidad y producir los Estados Financieros, deben aplicar los controles internos previos y el análisis financiero de los datos registrados en el SIAF vigente, para relacionarlos con las evaluaciones de impacto sustantivo y producir toda la información requerida por las autoridades



municipales y los usuarios encargados del control externo, con la finalidad de propiciar una adecuada toma de decisiones administrativas que contribuya a la transparencia de la gestión municipal...”

La Resolución Número DCE-01-2024, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las adiciones, modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental. 3. Descripción de las Cuentas, 1237 Otros Activos Fijos, establece: “Registra a su costo los conceptos de activos fijos no incorporados en las cuentas anteriores.” 1238 Infraestructura, establece: “Registrar el costo de las obras públicas que se relacionan con el desarrollo de la actividad económica y social, tales como: carreteras, puentes, calles y banquetas, aeropuertos y pistas de aterrizaje, parques, sistemas de alcantarillados, obras portuarias, embalses, redes de servicios públicos, pozos, obras en ríos, sistemas de tratamiento de aguas residuales, espigones, rompeolas, rampas, bordas de protección, pasarelas, etc.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte de la Jefe de Contabilidad, al no registrar de manera correcta los transformadores adquiridos por la Empresa Eléctrica Municipal; y falta de seguimiento del Director Financiero, al no verificar los registros contables.

Efecto

Falta de razonabilidad del saldo que refleja en el Balance General, la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, al tener registros que por su naturaleza no le corresponden.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Director Financiero, a efecto supervise los registros contables que se realizan y éste a su vez a la Jefe de Contabilidad, para que registre correctamente los bienes adquiridos por la Empresa Eléctrica Municipal.

Comentario de los responsables

En oficios Nos. DAS-08-91978-0003-2026 y DAS-08-91978-0007-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, se trasladaron constancias de notificación electrónica, de fecha 26 de marzo de 2026, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, al señor Nestor Jones Aldana Tobar, Director Financiero y a la señora Claudia Patricia Díaz Morales de Marroquín, Jefe de Contabilidad, quienes manifiestan: "Según informe de auditoría financiera y de cumplimiento realizada a la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el



Hallazgo No. 4 “Falta de Reclasificación de la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo” en la condición indica, “Al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y equipo, al 31 de diciembre de 2022, según muestra de auditoría se determinó que, en la integración, se encuentran artículos registrados por un valor de Q2,204,804.00 que, por su naturaleza, uso y ubicación, corresponde registrarlo en la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común toda vez que, según reporte de almacén se les registró salida para su instalación, no obstante esta última cuenta contable no presenta movimiento en el ejercicio fiscal auditado, evidenciado la falta de reclasificación de los artículo que pasaron a formar parte de la red de distribución que administra la empresa eléctrica Municipal...”, Hallazgo que fue confirmado y sancionado por parte del equipo de auditoría del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. Además, dentro de los Criterios tanto del informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio 2022, como en los Resultados de Auditoría correspondiente al Ejercicio 2025, hacen mención sobre la Resolución número DCE-08-2021, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las adiciones y modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integral Gubernamental: “1238 Infraestructura, establece: Registrar el Costo de las obras públicas que se relacionan con el desarrollo de la actividad económica y social, tales como: carreteras, puentes, calles y banquetas, aeropuertos y pistas de aterrizaje, parques, sistema de alcantarillados, obras portuarias, embalses, redes de servicios públicos, pozos, obras en ríos, sistema de tratamiento de aguas residuales, espigones, rompeolas, rampas, bordas de protección, pasarelas, etc.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Financiero y para la Jefe de Contabilidad, en virtud que, al analizar los argumentos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría, concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, derivado a qué, si bien es cierto en el Informe de Auditoría del ejercicio fiscal 2022, quedo la recomendación del Hallazgo No. 4, la cual dice: El Gerente General, debe girar instrucciones, al Director Financiero, para que vele por la correcta y oportuna clasificación de los bienes que administra la Empresa Eléctrica Municipal, asimismo, el Director Financiero, girará instrucciones a la Jefe de Contabilidad, con el objetivo de que reclasifique los activos que, por su uso, instalación y ubicación ya no corresponden figurar dentro de la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo; no obstante, la recomendación no estuvo apegada a lo establecido en la normativa vigente, ya que los transformadores por su naturaleza no corresponde registrarlos en la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, si bien es cierto, fue un procedimiento que realizaron por una recomendación, sin embargo, previo a realizar los registros, debieron pedir asesoría financiera y legal para determinar si era procedente o no y presentar sus argumentos de defensa al Equipo de Auditoría nombrado para el ejercicio fiscal 2022 y 2023.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE CONTABILIDAD	CLAUDIA PATRICIA DIAZ MORALES DE MARROQUIN	1,900.00
DIRECTOR FINANCIERO	NESTOR JONES ALDANA TOBAR	3,000.00
Total		Q. 4,900.00

Hallazgo No. 2

Donaciones en especie no informadas a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, respecto a las Donaciones en especie recibidas, durante el período fiscal correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se determinó que la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, recibió la donación de un Vehículo tipo camión, sin embargo, no cumplieron con informar a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la siguiente:

Bien Donado	Persona Donadora	No. de Acta del Concejo Municipal donde se aprobó la Donación	Fecha de Acta de Aprobación de Donaciones	Monto en Q.
Vehículo tipo camión, Línea F-550 XL SUPER DUTY, Marca,Ford, Placa CO-8578TQ, Modelo 2002, motor7.4ju2u189257, VIN 1FDAF58F72EA05889, Chasis F582EA05889, color blanco, el cual fue donado por la empresa SERPROIM IMPORTADORA S.A.	Jasson Josué Pérez Martínez de entidad denominada SEPROM Importadora, Sociedad Anónima	Acta Extraordinaria No. 036-2025, punto tercero.	10-05-2025	235,000.00

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. Artículo 53. Aceptación y Aprobación de Donaciones, establece: “Los organismos del Estado, empresas públicas y las entidades descentralizadas, autónomas, incluyendo las municipalidades que no dispongan del espacio presupuestario necesario no podrán recibir cooperación no reembolsable o donaciones, incluso en especie, que implique gastos o contrapartidas que deban cubrirse con recursos estatales, sin la previa aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas. Dichas entidades deberán cubrir los gastos con aportes de su presupuesto asignado, registrar y mantener actualizada su información en el Sistema Nacional de Inversión (SNIP) y el Sistema que para el



efecto lleve la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Los procesos de aprobación, recepción, registro y ejecución de las donaciones referidas en este artículo, deberán ser normados en el reglamento respectivo. Los convenios de donación, que en parte o en su totalidad contengan aportes en especie, deben incluir cláusula de obligatoriedad de certificar a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, el ingreso al almacén o inventario. Todo convenio de donación debe de ser aprobado por acuerdo ministerial o resolución según sea el caso.”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. Artículo 53. Donaciones en especie, establece: “Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, serán los responsables de registrar directamente las donaciones en especie en el Sistema de Contabilidad Integradas vigente que utilice la institución. Las donaciones en especie (bienes, productos y servicios), se registrarán únicamente en forma contable sin afectar presupuesto. Cuando la recepción de los bienes, productos o servicios donados requieran gastos o contrapartidas de recursos estatales, éstos deberán ser registrados presupuestariamente por la entidad beneficiaria. Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, deberán informar mediante certificación de inventario a la Dirección de Bienes del Estado a más tardar treinta (30 días) calendario después de haber recibido las aportaciones o donaciones en especie internas o externas con o sin aporte nacional que incrementen el patrimonio del Estado...”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ... i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera; j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos;...”

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición. III. Marco Conceptual, 4. Deuda Municipal y Donaciones, 4.2 Donaciones, establece: “...Las municipalidades deberán informar mediante certificación de inventario a la Dirección de Bienes del Estado, a más tardar treinta (30) días calendario después de haber recibido las aportaciones o donaciones en



especie internas o externas con o sin aporte nacional que incrementen el patrimonio del Estado. En el caso de las donaciones que ingresen a almacén, las municipalidades remitirán semestralmente la información certificada a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y archivo, según el procedimiento establecido en el manual correspondiente. 4.2.1 Normas de Control Interno... b. Las donaciones, previo a su aceptación, se deben evaluar cuidadosamente, a fin de tomar en consideración el impacto que tendrán en los gastos operativos y recurrentes que puedan afectar los futuros presupuestos de los Gobiernos Locales. c. Se deberá llevar control de todas las donaciones otorgadas a los Gobiernos Locales, con el fin de asegurar su registro oportuno en el SIAF vigente... e. Informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre las Donaciones en especie recibidas por los Gobiernos Locales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto...”

Causa

El Director Financiero, no velo porque, la Encargada de Inventario, informara de la donación recibida a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, según lo establecido en la normativa vigente.

Efecto

La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, no dispone de información de las donaciones recibidas por la Empresa Eléctrica Municipal, para su control y fiscalización.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Director Financiero y éste a su vez a la Encargada de Inventario, para que informe a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, sobre las donaciones recibidas por la Empresa Eléctrica Municipal, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En oficios Nos. DAS-08-91978-0003-2026 y DAS-08-91978-0008-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, se trasladaron constancias de notificación electrónica, de fecha 26 de marzo de 2026, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, al señor Nestor Jones Aldana Tobar, Director Financiero y a la señora Angélica Rubí España Oliva de Faillace, Encargada de Inventario, quienes manifiestan: "Con fecha 21 de octubre 2025 se inició la gestión número 20258310 sobre confirmación de propiedad de vehículos recibidos en calidad de donación en la plataforma de SIGERBIM, gestión que ha estado en análisis como se ... a la ruta crítica del expediente, tal es el caso que con fecha 08 de abril de 2026 fue



rechazada de forma definitiva por que el vehículo ya se encuentra a nombre de la institución solicitante."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Financiero y para la Encargada de Inventario, en virtud que, al analizar los argumentos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría, concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, derivado a que si bien es cierto iniciaron la gestión número 20258310 sobre la confirmación de propiedad de vehículos recibidos en calidad de donación en la plataforma de SIGERBIM, la cual fue finalizada el 08 de abril de 2026, de forma definitiva por lo que el vehículo ya se encuentra a nombre de la Empresa Eléctrica, sin embargo, no informaron mediante certificación de inventario a la Dirección del Bienes del Estado y a la Unidad Especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, sobre la donación de dicho bien que recibió la Empresa Eléctrica Municipal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE INVENTARIO	ANGELICA RUBI ESPAÑA OLIVA DE FAILLACE	4,300.00
DIRECTOR FINANCIERO	NESTOR JONES ALDANA TOBAR	12,000.00
Total		Q. 16,300.00

Hallazgo No. 3

Falta de formas oficiales para el registro de intereses

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 5161 Intereses, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2025, se percibieron ingresos en concepto de intereses, por la cantidad de Q3,248,464.62, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, con las notas de crédito generadas por el Banco Industrial BI, debido a que no disponen de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, para registrar este tipo de ingresos.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición. III. Marco Conceptual, 3. Área de Tesorería, establece: "...3.1 Normas de Control Interno. Se refieren a los criterios técnicos y la metodología



uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes. a. Registro y Uso de Formas y Formularios: Todo ingreso se registrará en las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a través del SIAF vigente, con la información necesaria para su identificación, clasificación y registro presupuestario y contable....c. Documentos de Soporte: Para todo tipo de ingreso percibido debe extenderse la forma autorizada por la Contraloría General de Cuentas..." IV. Marco Operativo y de Gestión, 1. Gestión de Ingresos y Egresos 1.1 Gestión de Ingresos, 1.1.1 Recaudación de Ingresos Propios, establece: "...Cobros por el Sistema Bancario Nacional: Corresponde a los ingresos recaudados a través del Sistema Bancario Nacional y que diariamente son reportados al Gobierno Local y depositados o trasladados a la Cuenta Única del Tesoro Municipal. Este tipo de cobro se realiza previa suscripción del convenio respectivo entre el Gobierno Local y la entidad bancaria... Normas de Control Interno ...b. Utilizar las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con el detalle de la información necesaria del ingreso para su identificación, clasificación y registro..."

Causa

El Director Financiero, no gestiona ante la Contraloría General de Cuentas, la autorización de formas oficiales, para registrar los ingresos percibidos en concepto de intereses, durante el ejercicio fiscal 2025.

Efecto

Falta de documentación y control que respalde el registro de los ingresos percibidos.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Director Financiero, a efecto realice las gestiones correspondientes ante la Contraloría General de Cuentas, para la autorización de formas oficiales, a utilizar en la recaudación y registros de intereses, que percibe la Empresa Eléctrica Municipal.

Comentario de los responsables

En oficio No. DAS-08-91978-0003-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, se trasladó constancia de notificación electrónica, de fecha 26 de marzo de 2026, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, al señor Nestor Jones Aldana Tobar, Director Financiero, quien manifiesta: "Cabe mencionar que el giro de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios es la compra y venta de energía eléctrica, por tanto, las formas oficiales autorizadas por la venta de energía eléctrica son Q-18 que se generan de forma automática con la factura electrónica en Línea ante lo expuesto, la cuenta monetaria de la empresa no generaba intereses bancarios, cuando la cuenta monetaria comenzó a generar intereses bancarios, las operaciones del



ingreso es a través de un expediente NOR, afectando presupuesto, contabilidad y tesorería en la herramienta SICOIN GL, quedando reflejado el ingreso en los registros contables de la empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios. Ante lo expuesto, en la condición del presente hallazgo, se iniciarán gestiones para que la Contraloría General de Cuentas autorice nueva resolución de formas oficiales, para el registro de los intereses bancarios y otros ingresos que no sea necesario la emisión de factura electrónica.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Financiero, en virtud que, al analizar los argumentos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría, concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, derivado a que acepta la deficiencia al indicar que se iniciarán gestiones ante la Contraloría General de Cuentas, para la autorización de formas oficiales, para el registro de los intereses bancarios y otros ingresos que no sea necesario la emisión de factura electrónica; lo cual evidencia que durante el ejercicio fiscal 2025, no utilizaron formas oficiales para el registro de los ingresos percibidos en concepto de intereses.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	NESTOR JONES ALDANA TOBAR	3,000.00
Total		Q. 3,000.00

Hallazgo No. 4

Falta de convenio de cobro

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 2151 Fondos de terceros, se determinó que al 31 de diciembre 2025, la Empresa Eléctrica no ha suscrito convenio de cobro con el Banco Industrial BI, en el cual se incluyan los usuarios a quienes se les provee el servicio de energía eléctrica, toda vez que, el proceso de facturación lo realizan hasta que los contribuyentes presentan el comprobante de depósito en la ventanilla de Tesorería Municipal.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-,



Segunda Edición. III. Marco Conceptual, 3.3.2 Recaudación de Ingresos por el Sistema Bancario, establece: "Cuando así lo dispongan los Gobiernos Locales, podrán recaudar los ingresos a través del sistema bancario, para el cual se deberá suscribir el convenio correspondiente. Se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos: a) El banco receptor de los recursos, debe reportar la transferencia de esos fondos a la Cuenta Única Pagadora, según convenio firmado con el Gobierno Local, b) Cuando los ingresos se recauden a través de los bancos del sistema en cuentas bancarias recaudadoras autorizadas, el Encargado de Tesorería consolidará y verificará en la "Cuenta Única Pagadora" los valores correspondientes reportados por el banco. c) El Encargado de Tesorería verificará en las cuentas escriturales los montos recaudados de acuerdo al origen de los recursos, conforme las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y documentos de soporte."

Causa

El Director Administrativo y el Director Financiero, no realizaron gestiones para suscribir y aprobar el convenio de cobro con el Banco Industrial BI.

Efecto

Falta de control en los montos recaudados, debido a que no se identifica quienes fueron los contribuyentes que realizaron los pagos de energía eléctrica.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Director Administrativo y al Director Financiero, a efecto que presenten las gestiones correspondientes para que se suscriba y apruebe un convenio de cobro con el Banco Industrial BI, en el cual se incluya la vinculación de los contribuyentes.

Comentario de los responsables

En oficio No. DAS-08-91978-0003-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, se trasladó constancia de notificación electrónica, de fecha 26 de marzo de 2026, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, al señor Nestor Jones Aldana Tobar, Director Financiero, quien manifiesta: "En el CRITERIO del presente hallazgo hace mención del Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición. III Marco Conceptual, 3.3.2 Recaudación de Ingresos por el Sistema Bancario, establece: "Cuando así lo dispongan los Gobiernos Locales, podrán recaudar los ingresos a través del sistema bancario, para el cual se deberá suscribir el convenio correspondiente". El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de contrataciones del Estado Artículo 9 *Autoridades Competentes.* Para efecto de aplicación de la presente Ley, se entenderán por autoridades superiores las siguientes: "6. a) Cuando el monto no



exceda los novecientos mil quetzales (900,000.00), El Alcalde Municipal, Gerente o funcionario equivalente de la empresa, según sea el caso, en calidad de autoridad administrativa superior b) Cuando el monto exceda de novecientos mil quetzales (900,000.00). el Concejo Municipal, en calidad de Autoridad superior”. “...La autoridad administrativa superior en los casos contemplados en este Artículo, podrá delegar la suscripción de los contratos en los funcionarios o personeros de la entidad contratante. Estos funcionarios y personeros designados deberán tener atribuciones y ejercer funciones jerárquicamente superiores dentro de la estructura orgánica, relacionadas con la administración o las adquisiciones que realice la entidad”. El MAFIM muestra una opción de recaudación, por tanto, no existe obligatoriedad para que la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios constate o suscriba convenio de cobro con el Banco Industrial para recaudo de ingresos por el sistema bancario. Toda entidad financiera que presta el servicio de recaudación de ingresos a través del sistema bancario cobra por transacción del servicio, tomando en cuenta que la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios los ingresos mensuales aproximados son de diez millones de quetzales (10,000,000.00), estamos obligados a realizar la contratación del servicio bajo la Ley de contrataciones del estado. Basado en el Cobro por transacción con base a los ingresos superaría la modalidad de baja cuantía, Compra Directa y/o Cotización. Según el Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado en competencia de la máxima autoridad de la contratación del servicio.”

En oficio No. DAS-08-91978-0006-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, se trasladó constancia de notificación electrónica, de fecha 26 de marzo de 2026, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, al señor David Mejía García, Director Administrativo, quien manifiesta: “haré uso del derecho otorgado, por lo que comparezco a exponer los argumentos y presentar los documentos de soporte que desvanecen el posible hallazgo de conformidad con la condición, criterio, causa y efecto notificado. I. En lo que respecta a todos los atributos del hallazgo, desde aquí, le solicito considere todo lo que establece su MANUAL DE AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL y MANUAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO, específicamente a la redacción de la condición, criterio, causa, efecto y recomendación, debido a que usted EXIGE UN CONVENIO CON EL BANCO INDUSTRIAL BI, desde la condición de su hallazgo, por consiguiente, la recomendación que emita deber ser implementada con ese Banco y su cumplimiento sería muy perjudicial debido a todos los cambios administrativos y gastos a incurrirse para su cumplimiento, porque NO SOLO IMPLICA LA FIRMA DE UN CONVENIO. II En lo que respecta a la condición, le manifiesto lo siguiente: 1. El procedimiento para efectuar el cobro a los usuarios por el consumo de energía eléctrica, se encuentra aprobado en el punto Tercero del ACTA EXTRAORDINARIA No. 096-2021 de fecha 18-12-2021 con el cual se aprobó el Manual de Atención y Servicio al Cliente, el cual incluye lo siguiente: a. En el



capítulo I, Inciso K. el PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES, el cual establece: 1. Usuarios llegan a solicitar estado de cuenta, 2. Usuario pasa a pagar a caja o a reclamos en caso haya alguna inconformidad, 3. Paga en caja y se retira en caso no haya inconformidad y reclamo, 4. Pasa a servicio al cliente para presentar su reclamo. b. En el capítulo I, inciso L. HORARIO DE ATENCION, el cual establece: Los usuarios deben ser atendidos en orden de llegada de acuerdo con el servicio requerido, en la jornada y horario establecido. c. En el capítulo II, establece: PROTOCOLOS DE ATENCION, estando clasificados en: A. MANEJO DE QUEJAS Y RECLAMOS, B. PROTOCOLO PARA ATENCION A USUARIO ESPECIAL, c. En el capítulo II, establece: PROTOCOLO PARA ATENCION PREFERENCIAL – CLIENTES ESPECIALES. d. En el capítulo II, establece: RECOMENDACIONES ESPECIFICAS, estando clasificados en: A. USUARIOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD VISUAL, B. USUARIOS CON CONDICION DE DISCAPACIDAD AUDITIVA, C. USUARIOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD FISICA, D. MUJERES EMBARAZADAS Y ADULTOS MAYORES. 2. Como se puede comprobar, en el procedimiento según el Manual de Atención y Servicio al Cliente, se encuentra normado como se debe de efectuar los pagos por el consumo de energía eléctrica, procedimiento que ES DE FORMA PRESENCIAL Y EN LAS DIFERENTES RECEPTORIAS, las cuales se encuentran ubicadas en la Receptoría en Aldea Santo Tomás de Castilla, Receptoría Aldea Entre Ríos y en Receptoría Puerto Barrios, por lo que los depósitos que se realizan en la cuenta bancaria de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, es un procedimiento utilizado por usuarios, que obtuvieron el número de cuenta, sin embargo, no está autorizado por el Consejo de Administración, la cuenta bancaria no puede ser bloqueada para no recibir depósitos, por lo tanto, los depósitos no pueden ser controlados, ni bloqueados, por el Director Administrativo ni Director Financiero, porque el Banco Industrial recibe fondos de cualquier persona, siempre y cuando lleven el número de cuenta correspondiente. 3. No obstante, a lo anterior, la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, SI TIENE CONTRATO CON EL Q, SOCIEDAD ANONIMA, quien es parte de la CORPORACION DEL BANCO INDUSTRIAL, para efectuar el cobro a los usuarios a quienes se les provee el servicio de energía eléctrica, contrato que se encuentra firmado por el Gerente General y Representante Legal de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios y el Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada Q, Sociedad Anónima, el cual fue emitido el 08 de marzo de 2023 y que se ha continuado renovando con el cruce de cartas, en cumplimiento a la cláusula cuarta de este, por lo que para el ejercicio fiscal, se firmó la carta de fecha 20 de diciembre de 2023, concretándose la prorroga del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE RECEPTORIA Y TRASLADO DE VALORES del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, encontrándose vigente también para el ejercicio fiscal 2026. 4. La empresa Q, Sociedad Anónima se especializa en brindar servicios personalizados de receptoría bancaria de cualquier índole empresarial, por lo tanto, el servicio que presta a la Empresa



Eléctrica Municipal de Puerto Barrios permite reducir el tiempo en la recaudación del pago de los usuarios a quienes se les provee el servicio de energía eléctrica y proporciona seguridad de las transacciones para ambas partes, lo cual contradice lo que establece en la condición del hallazgo, siendo esto: “el proceso de facturación lo realizan hasta que los contribuyentes presentan el comprobante de depósito en la ventanilla de Tesorería Municipal, debido a que la facturación es un proceso inmediato y lo realiza la empresa Q, Sociedad Anónima y no la Tesorería Municipal, que para el caso de la Empresa Eléctrica Municipal se conoce como RECEPTORIA. 5. La implementación de un convenio con el Banco Industrial BI, como usted lo recomienda, implicaría lo siguiente: a. Despedir a todo el Personal de Receptoría, que actualmente está integrado por 9 personas, que en su mayoría son damas, con ello, todos los usuarios realicen su depósito en cualquier banco de Puerto Barrios, Santo Tomás de Castilla, Entre Ríos y cualquier otro lugar de la República de Guatemala, o bien reubicarlas como lectores para realizar la toma de lectura del consumo de energía eléctrica. b. Despedir a todo el Personal de Digitación, que actualmente está integrado por 7 personas, que en su mayoría son damas, o bien reubicarlas como lectores para realizar la toma de lectura del consumo de energía eléctrica. c. Despedir a algunas personas de Atención al Cliente, que actualmente está integrado por 11 personas, que en su mayoría son damas, o bien reubicarlas como lectores para realizar la toma de lectura del consumo de energía eléctrica, debido a la baja de atención al público que puede ocurrir, aunque es imposible predecirlo. d. Adquirir equipo especializado con su respectiva capacitación para que, al momento de hacer la lectura del consumo de energía eléctrica, se emita la factura inmediatamente. e. Adquirir uniformes apropiados y equipo que utiliza un lector a la fecha. f. Adquirir motocicletas, incurrir en gastos de seguro, mantenimiento, para que los lectores, nuevos o reubicados que deberán realizar la ruta de la lectura del consumo de energía eléctrica en el menor tiempo posible. g. Contratar más personal para realizar la toma de lectura del consumo de energía eléctrica, en caso el personal de Receptoría, Digitación y Atención interponga un recurso legal por el traslado a otro puesto. h. No renovar el contrato de prestación de servicios con Q, Sociedad Anónima. i. Cualquier otro gasto que implique la adaptación y ampliación del equipo de lectores. III. En lo que respecta al criterio, le manifiesto lo siguiente: 1. La base legal utilizada para el hallazgo, “numeral 3.3.2 Recaudación de Ingresos por el Sistema Bancario. Establece: “Cuando así lo dispongan los Gobiernos Locales, podrán recaudar los ingresos a través del sistema bancario, para lo cual se deberá suscribir el convenio correspondiente.” 2. La palabra “PODRAN”, es una forma de conjugar el verbo “PODER”, que en otras palabras quiere decir: QUE SE TIENE LA FACULTAD, CAPACIDAD, PERMISO O POSIBILIDAD DE REALIZAR UNA ACTIVIDAD DE FORMA VOLUNTARIA, por lo tanto, la frase “Cuando así lo dispongan los Gobiernos Locales” es a criterio de la entidad, no de forma impositiva. 3. Si la palabra de la base legal fuese “DEBEN”, que es una forma de conjugar el “DEBER”, que en otras palabras quiere decir: QUE SE TIENE LA



OBLIGACION O COMPROMISO DE REALIZAR UNA ACTIVIDAD. IV. En lo que respecta a la causa, le manifiesto lo siguiente: 1. Como se explicó anteriormente, EXISTE CONTRATO, NO CONVENIO CON EL Q, SOCIEDAD ANONIMA, quien es parte de la CORPORACION DEL BANCO INDUSTRIAL, para efectuar el cobro a los usuarios a quienes se les provee el servicio de energía eléctrica, por lo tanto, su aseveración de que el Director Administrativo y Director Financiero, no realizaron gestiones para suscribir y aprobar el convenio de cobro con el Banco Industrial BI es aseveración incorrecta, debido a que SI EXISTE UN DOCUMENTO FORMAL Y NO EXISTE NINGUN INCUMPLIMIENTO COMO LO ESTABLE LA CONDICION DEL HALLAZGO. 2. Mis funciones como Director Administrativo son: Supervisar las funciones de: Jefe de Informática, Jefe de Recursos Humanos, Asistente de Dirección Administrativa, Encargado del Departamento de Atención al Cliente, Encargado del Departamento de Digitación, Jefe del Departamento de Compras, Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública, Departamento de Fortalecimiento de Control Interno y Departamento de Seguridad Industrial y Ocupacional, así como todo el personal que lo integran, por lo tanto, elaborar un convenio de cobro no es parte de mis funciones, debido a que el Departamento de Receptoría, Departamento de Tesorería y Departamento de Contabilidad, quienes son los responsables de efectuar el cobro, control de pagos en la cuenta bancaria y registro contable, no forman parte de mi Dirección, y es por ello, QUE NO DEBO NI INTERVENGO EN NINGUN PROCESO RELACIONADO CON LO QUE ESTABLECE EN LA CONDICION DEL HALLAZGO. V. En lo que respecta al efecto, le manifiesto lo siguiente: 1. Cada usuario tiene un código de identificación y tiene un número de medidor, que son los controles internos utilizados por la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios para identificar a los “contribuyentes”. 2. La empresa Q, Sociedad Anónima, sede central – Puerto Barrios, DIARIAMENTE emite el reporte por el cobro de las facturas emitidas y pagadas por los usuarios y el monto recaudado inmediatamente queda disponible en la cuenta bancaria de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, con la cual se confirma quienes fueron los usuarios que realizaron los pagos de energía eléctrica. 3. Las Receptorías en Aldea Santo Tomás de Castilla y Aldea Entre Ríos, DIARIAMENTE el reporte por el cobro de las facturas emitidas y pagadas por los usuarios y el monto recaudado inmediatamente queda disponible en la cuenta bancaria de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, con la cual se confirma quienes fueron los usuarios que realizaron los pagos de energía eléctrica. 4. El Departamento de Contabilidad en cumplimiento a la recomendación emitida por Contraloría General de Cuentas, por el Hallazgo No. 5, Falta de regularización de la cuenta contable 2151 Fondos de Terceros, realiza la afectación contable y reclasifica el saldo de la cuenta contable 2151 Fondo de Terceros con la aprobación del Consejo de Administración, es por ello, que desde el año 2023, que se giró la instrucción del cumplimiento de la recomendación, con el OFICIO No. 70-2023 de fecha 17-02-2023 emitido al Director Financiero, éste realiza la solicitud de la emisión de



la factura y la regularización de la cuenta 2151 Fondo de Terceros y su aprobación respectiva por parte del Consejo de Administración. VI. Asimismo, para terminar mi defensa, le informo que el numeral 4.7 Recomendaciones, del MANUAL DE AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL, aprobado por el Contralor General de Cuentas, establece: El equipo de auditoría debe realizar las recomendaciones necesarias destinadas a lograr mejoras, que contribuyan a promover la buena gestión pública. Toda recomendación debe contener los datos necesarios que permitan a las personas responsables de su cumplimiento, tener una comprensión amplia y clara que facilite llevarlas a la práctica. Sin embargo, no debe presentarlas tan detalladas que le hagan asumir el papel de la entidad y pongan en riesgo su objetividad, como mínimo los siguientes aspectos:

- Evaluar el costo frente al beneficio
- Presentar los beneficios del cambio cuantificado o cualificado según el caso
- Cubrir todos los aspectos del cambio propuesto
- Tomar en cuenta los criterios vertidos por los responsables del área examinada,
- Orientar las acciones hacia la eliminación de las causas del problema,
- Fortalecer los controles existentes, aumentando la eficiencia y seguridad,
- Orientar a la unificación de criterios de operación y control."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Financiero, en virtud que, al analizar los argumentos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, derivado que en sus argumentos hace mención al artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece de acuerdo con la jerarquía y monto del contrato quien es la autoridad competente de suscribir el contrato, sin embargo, es importante aclarar que la condición del hallazgo se centra en la falta de convenio de cobro con el Banco Industrial, con el propósito de llevar un control de los usuarios a los que la Empresa Eléctrica Municipal, les provee el servicio debido a que al 31 de diciembre de 2025, el monto de la cuenta contable 2151 Fondos a Terceros asciende a la cantidad de Q1,458,855.14, dicha cantidad corresponde a la acumulación de pagos por el servicio de la energía eléctrica que los usuarios han realizado en la ventanilla del Banco Industrial BI, de los cuales no se tiene conocimiento de a quién pertenece dicho pago.

Se confirma el hallazgo para el Director Administrativo, en virtud que, al analizar los argumentos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, derivado que en sus comentarios manifiesta que se tiene un contrato con el Q Sociedad Anónima, quien es parte de la corporación del Banco Industrial,



para efectuar el cobro a los usuarios a quienes la Empresa Eléctrica les provee el servicio de energía eléctrica, además manifiesta que la implementación de un convenio con el Banco Industrial BI implicaría el despido del personal que labora en receptoría; a lo que se indica que al 31 de diciembre de 2025, el monto de la cuenta contable 2151 Fondos de Terceros asciende a la cantidad de Q1,458,855.14, el cual corresponde a la acumulación de pagos por el servicio de la energía eléctrica, que los usuarios han realizado en la ventanilla del Banco Industrial BI, de los cuales no se tiene el conocimiento de a quién pertenece dicho pago, toda vez que no se ha suscrito un convenio de cobro con el banco, que permita establecer el nombre del usuario quien realiza el depósito a favor de la Empresa Eléctrica Municipal, asimismo, es importante resaltar, que si bien es cierto la Empresa Eléctrica Municipal, cuenta con un contrato, más no con un convenio y es éste último el que formaliza la cooperación en servicios financieros específicos (cobro de tasas y fideicomisos) cuyo fin es modernizar los servicios municipales, incrementar la recaudación, tener información financiera en tiempo real, respecto a los usuarios que realizaron pagos y hacer más eficiente la administración de los recursos, más no despedir personal, como lo indica el responsable.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DAVID MEJIA GARCIA	3,000.00
DIRECTOR FINANCIERO	NESTOR JONES ALDANA TOBAR	3,000.00
Total		Q. 6,000.00

Hallazgo No. 5

Incorrecta aplicación de rubro presupuestario

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 5142 Venta de Servicios, según muestra de auditoría, se determinó que se registraron incorrectamente ingresos, por un valor de Q381,454.07, por concepto intereses bancarios, debido a que fueron registrados en la clase 14 Ingresos de Operación, afectando la cuenta contable 5142 Venta de Servicios; siendo lo correcto registrarlos en la clase 15 Rentas de la Propiedad, cuenta contable 5161 Intereses.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de



Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ...f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias; ...h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley..."

El Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7ª. Edición. VI. Clasificación de recursos por rubro, 3. Descripción de las Cuentas, Clase 14. Ingresos de Operación, establece: "Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que realizan las empresas públicas y que hacen el objeto principal de su actividad. Incluye además, los ingresos derivados de la venta de bienes y/o servicios que no corresponden a la actividad principal de la empresa, pero que tienen carácter de regulares y conexos con ella... Sección 14.2 Venta de Servicios, Comprende los recursos provenientes de la venta de servicios realizados por las instituciones que tienen como objetivo principal de su actividad, la prestación de los mismos. Se clasifica, según la naturaleza de los servicios prestados, en los siguientes grupos: 14-02-20 Comprende ingresos provenientes de la prestación de servicios de energía eléctrica, estudios e instalaciones..." Clase 15. Rentas de la Propiedad, establece: "Comprende los ingresos provenientes de intereses, dividendos y/o utilidades, arrendamiento de tierras y terrenos y derechos derivados de la propiedad de activos de las entidades del sector público, Sección 15.1 Intereses, Comprende los ingresos provenientes de intereses por préstamos concedidos por las entidades del sector público, al sector privado, público y externo, los depósitos y la tenencia de títulos y valores. De acuerdo con su naturaleza, se clasifican en los siguientes grupos:...15.1.30 Por depósitos. Comprende los ingresos por intereses sobre depósitos monetarios del sector público, en los bancos del sistema, bancos externos o bien en el Banco de Guatemala."

La Resolución Número DCE-01-2024, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las adiciones, modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental. 3. Descripción de las Cuentas, 5142 Venta de Servicios, establece: "Registra los montos totales de los recursos provenientes por la venta de servicios." 5161 Intereses, establece: "Registra los ingresos por concepto de rentabilidad de los activos financieros, sobre la base de proporción de tiempo transcurrido y las condiciones pactadas."



Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte de la Jefe de Tesorería, al no registrar adecuadamente los intereses bancarios percibidos, según la clase, sección y grupo al que corresponden y de la Jefe de Contabilidad, al no verificar la correcta clasificación contable de los ingresos percibidos.

Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte del Director Financiero, al no supervisar el correcto registro de los ingresos bancarios que percibe la Empresa Eléctrica Municipal.

Efecto

Presentación errónea de los intereses bancarios, en el presupuesto y contabilidad, lo cual impide identificar con claridad y certeza los ingresos percibidos según su naturaleza.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Director Financiero, a efecto supervise el proceso de registro y clasificación de los rubros específicos de ingresos y éste a su vez gire instrucciones a la Jefe de Tesorería, a efecto aplique los clasificadores presupuestarios, de acuerdo a la naturaleza de los ingresos, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y a la Jefe de Contabilidad, para que evalúe si la información registrada en la cuenta contable es la que corresponde según su naturaleza de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Comentario de los responsables

En oficios Nos. DAS-08-91978-0002-2026, DAS-08-91978-0003-2026 y DAS-08-91978-0007-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, se trasladaron constancias de notificación electrónica, de fecha 26 de marzo de 2026, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, al señor Nestor Jones Aldana Tobar, Director Financiero y a las señoras: Claudia Patricia Díaz Morales de Marroquín, Jefe de Contabilidad y Nubia Ivon Pereira Noriega, Jefe de Tesorería, quienes manifiestan: “Cabe mencionar que, los intereses generados por cuenta monetaria correspondientes al ejercicio 2025, afectaron correctamente el rubro de ingresos 15.01.31.10.00 Intereses generados por Cuentas Monetarias, tomando en cuenta que se tienen controles para el registro de su correcta afectación.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Financiero, para la Jefe de Contabilidad y para la Jefe de Tesorería, en virtud que, al analizar los argumentos y pruebas de



descargo presentadas, el Equipo de Auditoría, concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, derivado a que en sus argumentos indican que los intereses generados por cuenta monetaria correspondientes al ejercicio fiscal 2025, fueron registrados en el rubro de ingresos 15.01.31.10.00 Intereses generados por Cuentas Monetarias, sin embargo, es importante aclarar que el 11 de marzo de 2025, fueron registrados los intereses generados por Cuenta Monetaria correspondiente al mes de febrero de 2025, utilizando el rubro 14.02.20.99.00 Otros Servicios de Energía Eléctrica, rubro que no corresponde, en virtud que el rubro correcto es el 15.01.31.10.00 Intereses generados por Cuentas Monetarias.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE CONTABILIDAD	CLAUDIA PATRICIA DIAZ MORALES DE MARROQUIN	1,900.00
JEFE DE TESORERIA	NUBIA IVON PEREIRA NORIEGA	1,975.00
DIRECTOR FINANCIERO	NESTOR JONES ALDANA TOBAR	3,000.00
Total		Q. 6,875.00

Hallazgo No. 6

Falta de instrumento ambiental para el almacenamiento de transformadores usados

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento y realizar el procedimiento de verificación física del inventario, se comprobó que en la Bodega de la Empresa Eléctrica Municipal, se carece de instrumento ambiental que permita realizar un estudio de evaluación para administrar y controlar los transformadores usados, los cuales contienen Bifenilos Policlorados (PCB), que es un contaminante ambiental y altamente dañino para la salud del ser humano, residuos de grasas, aceite dieléctrico, solventes y sustancias en el suelo, que por su naturaleza son contaminantes ambientales.

Criterio

El Decreto Número 68-86, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Artículo 8, establece: "Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características



pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente..."

El Acuerdo Gubernativo No. 194-2018, del Presidente de la República, Reglamento para la Gestión Integral de Bifelinos Policlorados (PCB) y equipos que lo contienen. Artículo 2. Campo de Aplicación, establece: "El presente reglamento es de observancia obligatoria para todas las personas individuales, jurídicas, públicas o privadas, que posean equipos, productos, líquidos, sólidos, residuos y desechos que contengan o estén contaminados con PCB, así como las empresas que presten servicios relacionados con el manejo de los mismos..." Artículo 6. Registro en el Sistema de Información de PCB, establece: "Toda persona individual, jurídica, pública o privada que importe, utilice, maneje, transporte o exporte PCB, equipos susceptibles, equipos, residuos y desechos sospechosos y contaminados con PCB, así como el que almacene temporalmente, preste servicio de mantenimiento y disposición final, deben registrarse en el Sistema de Información de PCB, siendo legalmente responsable de la información que se presente en el sistema de información de PCB. Una vez registrado en el sistema, la persona individual, jurídica, pública o privada debe iniciar el inventario de equipos y desechos con PCB, presentar al MARN el reporte de existencias, debiendo actualizarlo anualmente ante el MARN quien lo revisará y validará." Artículo 28. Almacenamiento de Equipo y Desechos Contaminados, establece: "Los propietarios de equipos contaminados con PCB, pueden realizar el almacenamiento previo a la disposición final y en forma temporal en sus instalaciones hasta por un período máximo de 36 meses, en cualquiera de los casos debe contar previamente con el instrumento ambiental respectivo aprobado por el MARN, debiendo emitir el informe respectivo, presentarlo ante el MARN y actualizar la información que corresponda en el Sistema de Información de PCB..."

Causa

El Director de Operaciones, no ha solicitado al Gerente General, que realice las gestiones ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para el estudio del impacto ambiental, para el almacenamiento de los transformadores utilizados que se tienen en la Bodega de la Empresa Eléctrica Municipal.

Efecto

Contaminación al medio ambiente y afectación directa a la salud de los empleados, al no tener protocolo de seguridad para el resguardo de los transformadores usados que contiene Bifenilos Policlorados (PCB).



Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Director de Operaciones, para que solicite el estudio de evaluación de impacto ambiental para que se diseñen y establezcan los protocolos de seguridad para el almacenamiento, control y manejo de los transformadores usados, en un lugar adecuado, donde no contamine el medio ambiente y que no afecte la salud de los trabajadores que laboran en la Bodega de la Empresa Eléctrica Municipal.

Comentario de los responsables

En oficio No. DAS-08-91978-0005-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, se trasladó constancia de notificación electrónica, de fecha 26 de marzo de 2026, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, al señor Esteban Alvarado Reyes, Director de Operaciones, quien manifiesta: "En prima instancia, es importante indicar que los transformadores señalados, no se encuentran en condición de abandono, asimismo, considerando que el hallazgo no se especifica una cantidad determinada de equipos, se presume que las mismas corresponden a transformadores que pueden formar parte de los activos en proceso de evaluación técnica, utilización o baja administrativa conforme a los procedimientos internos de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, en caso sea los transformadores que están en proceso de baja. Cabe destacar que dichos equipos ya cuentan con dictamen técnico, administrativo y de auditoría, los cuales respaldan sus condiciones y procesos, documentación que se ... al para el respectivo análisis. De igual manera se hace constar que los transformadores en mención no presentaban derrames activos de aceite dieléctrico, ni condiciones que evidencien contaminación directa de ambiente o afectación al personal. Asimismo, no se observaron daños estructurales que pudieran implicar riesgos asociados a la presencia de Bifinilos Policlorados (PCB), manteniéndose en condiciones que no comprometen en entorno ni la salud ocupacional, no obstante, lo anterior y atención a la observación realizada, esta institución ha implementado acciones correctivas inmediatas, consistentes en:

- La organización, identificación y control de los equipos garantizando trazabilidad y adecuada gestión.
- La implementación de medidas orientadas a revertir cualquier riesgo ambiental, conforme a buenas operativas.
- Encontrándose pendiente la adecuación del área para el traslado y resguardo de los transformadores en bodega institucional, en área destinado para almacenamiento de equipo eléctrico fuera de operación.

Adicionalmente, es importante informar que esta Empresa ya cuenta con un procedimiento de baja de activos, dentro del cual sea contratado a la empresa con nombre comercial Multinegocios del Caribe, quien mediante declaración jurada



manifiesta contar con Licencia Ambiental No. 86998-2023, de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, autorizada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, estando debidamente facultado para el manejo, tratamiento y disposición final de transformadores eléctricos y bobinados. Se hace constar que, en procesos anteriores de baja de transformadores, se verificó que dicha empresa cumplió estrictamente con lo establecido en Decreto No. 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento de Medio Ambiente, así como el acuerdo Gubernativo No. 164-2021, Reglamento para la Gestión Integral de Residuos y Derechos Sólidos, observando en todo momento los lineamientos establecidos para la disposición segura de equipos eléctricos fuera de operación. Para el respaldo de lo anterior, se ... declaración jurada correspondiente, Finalmente esta empresa se encuentra fortaleciendo sus procedimientos internos para equipos fuera de servicio. Incluyendo la definición de áreas específicas de almacenamiento y la evaluación de instrumentos ambientales aplicables en cumplimiento de la normativa vigente, en virtud de lo anteriormente expuesto, se considera que las acciones implementadas atienden y subsanan el hallazgo señalado, garantizando el adecuado manejo, control, resguardo y disposición final de los trasformadores.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Operaciones, en virtud que, al analizar los argumentos y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría, concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que no presentó el instrumento ambiental que permita realizar el estudio de evaluación para administrar y controlar los transformadores usados; asimismo, indica que existe una empresa con nombre comercial Multinegocios del Caribe, quien mediante declaración jurada manifiesta contar con Licencia Ambiental No. 86998-2023, de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, que será la empresa que comprará los transformadores, sin embargo, al momento de realizar la verificación ocular se determinó que existen transformadores en mal estado en la bodega y a la intemperie.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE OPERACIONES	ESTEBAN ALVARADO REYES	2,500.00
Total		Q. 2,500.00



Acciones Preventivas

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. de oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción preventiva	Estado de la acción
1	DAS-08-91978-0004-2025	17/10/2025	6.6 Control de la ejecución presupuestaria	Falta de gestión para recobrar la morosidad por la venta de energía eléctrica	Atendida
2	DAS-08-91978-0005-2025	17/10/2025	3.1.b) Establecer procedimientos	Falta de Manual o Reglamento de Donaciones	Atendida
3	DAS-08-91978-0006-2025	17/10/2025	7.1 Función normativa	Falta de aprobación de pre depósitos a más tardar el día siguiente contra boleta de depósitos del Banco	Atendida

Se formuló un total de tres (3) acciones preventivas de las cuales los responsables de la entidad atendieron el 100%

10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas en



su totalidad.

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	HUGO RENE SARCEÑO ORELLANA	GERENTE GENERAL	01/01/2025 - 31/12/2025
2	RONALDO RAFAEL VILLAVICENCIO CABRERA	VICEPRESIDENTE	01/01/2025 - 31/12/2025
3	DAVID DE JESUS DUARTE ALAS	VOCAL I	01/01/2025 - 31/12/2025
4	AUGUSTIN RENATO ESTRADA PERALTA	VOCAL II	01/01/2025 - 31/12/2025
5	HECTOR ANIBAL ESTUPINIAN LIMA	VOCAL III	01/01/2025 - 31/12/2025
6	EVELYN JOHANA ARCE MENDEZ	VOCAL IV	01/01/2025 - 31/12/2025
7	MAYNOR RENE LEMUS CALDERON	VOCAL V	01/01/2025 - 31/12/2025
8	VERONICA DEL CARMEN MENDOZA ARANA	VOCAL VI	01/01/2025 - 31/12/2025
9	ALLAN YURI BARRERA ARAGON	VOCAL VII	01/01/2025 - 31/12/2025
10	YORIK JOSUE LIMA	VOCAL VIII	01/01/2025 - 31/12/2025
11	LAURA VERONICA MARTINEZ CARRILLO	VOCAL IX	01/01/2025 - 31/12/2025
12	EDVIN ANTONIO CORDON ORELLANA	VOCAL X	01/01/2025 - 31/12/2025
13	HUGO HUMBERTO VILLAFUERTE JAVIER	VOCAL XI	01/01/2025 - 31/12/2025
14	IRIS IDALIA GODINEZ PORTILLO DE CASTILLO	VOCAL XII	01/01/2025 - 31/12/2025

